

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la apoderada de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 5 de noviembre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

En escrito presentado vía correo electrónico, el 5 de noviembre de 2020, la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

Al respecto, el artículo 92 del C.G.P. prevé lo siguiente: *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."*

Habida cuenta, que a la fecha no se ha proferido el auto que ordena proseguir con el trámite liquidatorio, y por consiguiente la demandada GRACE ELEXY PALOMINO MANTILLA, no ha sido notificada de dicho auto, se torna procedente acceder a la solicitud de retiro de la demanda, presentada por la apoderada de la parte demandante la Dra. SANDRA MILENA CONTRERAS RAMIREZ

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro que de la demanda LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL presentada por JOSE DE JESUS DELGADO GONZALEZ a través de apoderada judicial, contra GRACE ELEXY PALOMINO MANTILLA, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: UNA VEZ, quede en firme dicha providencia, archívese y déjese las respectivas constancias en el sistema Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3f770bbafb31298ad4a65568e329ad9494dbd4620004e13c065bf7aa53
ebe4d**

Documento generado en 12/11/2020 03:29:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>